

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE GRADUADOS Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dice textualmente: “el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dice textualmente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

Que el artículo 11 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: “Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional”.

Que el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”

Que el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: “La libertad para gestionar sus procesos internos”.

Que el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.”

Que el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: “La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente.”

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, aprueba y expide el siguiente:



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento efectivo y oportuno de los estudiantes graduados en las diferentes carreras que imparte la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 2.- Los responsables del proceso de seguimiento a los graduados son: a) las Unidades Académicas; y, b) el Departamento de Informática.

Artículo 3.- Corresponde a la Universidad Técnica del Norte a través de los Coordinadores de la Unidades Académicas y el Departamento de Informática, la aplicación, control y cumplimiento de este Reglamento. El Vicerrectorado Académico será el encargado de generar políticas institucionales para el fiel cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- Objetivo General.- Normar el proceso de seguimiento a los graduados de las diferentes carreras, lo cual permitirá a la Universidad Técnica del Norte tener una información confiable, oportuna y segura de la situación de los graduados en el ámbito laboral o profesional; servirá principalmente para que la institución adopte los cambios que se consideren necesarios para mejorar la formación académica de los estudiantes.

Artículo 5.- Objetivos Específicos.-

- 1) Determinar los lineamientos sobre los cuales se llevarán a cabo el proceso de seguimiento a los graduados.
- 2) Conocer el grado de satisfacción o no de los graduados en relación a la formación obtenida en la universidad.
- 3) Vincular de manera obligatoria a todos los graduados de las diferentes carreras con la universidad.
- 4) Impulsar convenios con instituciones públicas o privadas para la inserción laboral de los graduados de la universidad. Las instituciones que firmen tales convenios tendrían la posibilidad de que los estudiantes de la universidad en primera instancia realicen las prácticas preprofesionales o pasantías.
- 5) Ofrecer el servicio de la Bolsa de Empleo creando una base de datos de graduados para que las empresas ubicadas principalmente en la zona 1 del país ubiquen de manera rápida y oportuna en la página web de la universidad a los profesionales que necesiten para cumplir con sus actividades o servicios profesionales.



- 6) Difundir mediante los medios de comunicación los resultados del proceso del seguimiento a graduados.
- 7) Ofrecer el servicio de la Bolsa de Empleo creando una base de datos de graduados para que las empresas ubicadas principalmente en la zona 1 del país ubiquen de manera rápida y oportuna en la página web de la universidad a los profesionales que necesiten para cumplir con sus actividades o servicios profesionales.

CAPÍTULO III DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 6.- La Comisión de Seguimiento a Graduados estará conformada por: un Coordinador docente designado por el HCU, quien presidirá la Comisión, los Subdecanos, el Subdirector del Instituto de Postgrado, el Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad y el Director del Departamento de Informática o su delegado.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión

- a) Cumplimiento de los objetivos del sistema de seguimiento a graduados de la Universidad.
- b) Diseño de los instrumentos técnicos para la recolección de información de graduados y empleadores.
- c) Actualización del sistema de seguimiento a graduados.
- d) Construcción de propuestas académicas en función de los resultados de los estudios de seguimiento para atender las necesidades de información permanente de los graduados.
- e) Organización de encuentros con los graduados y foros con los empleadores.
- f) Elaboración y difusión de informes anuales de seguimiento a graduados para conocimiento de las autoridades de la universidad y unidades académicas.
- g) Reunirse en forma ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria a petición del Coordinador o por lo menos tres miembros de la Comisión.

Artículo 8.- Del procedimiento

- El Departamento de Vinculación será el encargado de aplicar las encuestas a los graduados y realizar el ingreso de la información al sistema informático.
- El Departamento de Informática establecerá los mecanismos para el ingreso y procesamiento de la información.
- Del análisis e interpretación de la información se encargará el Comité técnico que estará integrado por: Coordinador de la Carrera o su Delegado, Coordinador de la Comisión, un delegado del CUICTY y un Delegado del Departamento de Informática.
- La comisión de seguimiento establecerá anualmente las carreras y programas que serán sometido al estudio correspondiente.
- Los estudios sucesivos de las carreras y programas se harán cada tres años.



CAPITULO IV
DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 9.- La Bolsa de Trabajo es un programa que la Universidad Técnica del Norte implementa con el propósito de generar posibilidades de empleabilidad en el campo laboral.

Artículo 10.- Para acceder al servicio de la Bolsa de Trabajo se requiere:

- a) Ser graduado de la Universidad Técnica del Norte;
- b) Llenar la solicitud de inscripción en la Coordinación de cada carrera ; y,
- c) Cumplir con los requisitos de selección.

Artículo 11.- La competencia relacionada con la Bolsa de Trabajo estará a cargo del Vicerrectorado administrativo en coordinación con los directivos de las unidades académicas, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el Plan de Trabajo y el Plan Operativo Anual y ponerlo a consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación.
2. Difundir el sistema de inserción laboral en las diferentes unidades académicas a nivel de autoridades y estudiantes.
3. Actualizar semestralmente la base de datos de empresas y más organismos relacionados con las carreras universitarias.
4. Programar, ejecutar y controlar el levantamiento de información de los empleadores, por carreras y programas de posgrado, sobre la inserción laboral.
5. Entregar informes anuales de los resultados debidamente procesados al rectorado para su conocimiento y aprobación por parte del HCU.

Artículo 12.- Enviar anualmente a la SENESCYT el informe de los resultados de los procesos de seguimiento e inserción laboral.

Artículo 13.- Se utilizará el programa informático diseñado para tal fin, de manera que permita manejar la información de forma veraz, rápida y oportuna para emitir reportes necesarios para la toma de decisiones por parte de los gestores universitarios.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se deroga todo lo que se oponga al presente reglamento.

SEGUNDA.- Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Comisión de Seguimiento con la finalidad de iniciar sus labores deberá recopilar toda la información existente de los graduados en las diferentes carreras de la Universidad desde el año 2007.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR



Dr. Hugo Realpe López
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RAZÓN: El presente Reglamento para el seguimiento de graduados y bolsa de trabajo de la Universidad Técnica del Norte, fue aprobado en última y definitiva instancia por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria llevada a efecto el día viernes 28 de diciembre del 2012.

CERTIFICO:

Dr. Hugo Realpe López
SECRETARIO GENERAL

